

EL REPUBLICANO.

Este periódico saldrá à luz el Miércoles y Sábado de cada semana. En él no se admiten artículos comunicados que directa ó indirectamente puedan ofender à alguna persona. La suscripcion vale seis reales al mes. Cada número suelto se vende à real.

[TOM. XXIII.]

AREQUIPA SABADO 3 DE MARZO DE 1849.

[NUM. 13.]

ARTICULOS DE OFICIO.

MINISTERIO DE RELACIONES Exteriores, Justicia y Negocios Eclesiasticos.

República Peruana—El ingeniero del
Estado, director de las obras públicas—
Callao, à 12 de Diciembre de 1848.

Al Sr. Ministro de Relaciones Ex-
teriores.

Sr. Ministro.

En contestacion a la apreciable nota de US. fecha 6 del presente, tengo el honor de hacerle presente, que las bases que he formado para la plaza de abasto, que se trata de construir en esta capital, son las siguientes:

El terreno tiene por el lado de la calle Nueva 137 y $\frac{1}{2}$ varas; por la opuesta de Barreto tiene 137 varas; por la calle de Zavala tiene 175 varas, por la opuesta de Presa tiene 158 y $\frac{1}{4}$ varas.

El rio no pasa por enmedio, y aunque sería conveniente llamarlo al centro, más no siendo esto posible, deberán hacerse las modificaciones que su actual estado permite; deberán formarse escaleras para bajar al rio por varias partes, especialmente por los sitios destinados a la venta de pescado: en las calles se harán arcos de 15 a 18 pulgadas de espesor que deben ser elípticos.

El lado de la calle de Presa y el opuesto deben tener portales con tiendas por dentro y fuera, cuyo número no será mayor de treinta, ni menor de veinticuatro; los portales tendrán 5 varas de ancho cada uno, las tiendas tendrán 5 $\frac{1}{2}$ varas, las paredes divisorias serán de adobe con cimientos de piedra y cal, hasta la altura de una vara. Los otros dos lados tendrán arcos con rejas para la ventilacion, el techo de estos dos lados debe tener doce varas de ancho, diez varas que ocuparán los altos, y las dos restantes serán ocupadas por una baranda de fierro al lado interior de la plaza. El de la calle de Zavala, y el de la de Presa debe tener solamente una puerta principal; los otros dos lados tendrán tres cada uno, una en el centro, y dos en línea recta con los portales, las escaleras para subir a los altos deben estar situadas en estas puertas.

Sobre la portada del centro en la calle Nueva, será necesario hacer dos salones, contruidos de tal manera que se les pueda unir en caso preciso, y deberán tener 10 varas de ancho por 30 de largo cada uno.

El fondo del rio debe estar empedrado, y tener 8 pulgadas de baden, para evitar que se destruyan los bordes de los lados con la corriente, estos tendrán 6 pulgadas de viaje y el espesor de dos ladrillos de cabeza.

Las entradas por la calle Nueva tendrán escaleras con la última hilada de piedra, pues como es desigual el terreno, hecha la nivelacion para los muros del edificio, resultará un desnivel de 5 ó 6 pies. Este desnivel se salvará haciendo el lado de la calle Nueva, de la altura de 2 y $\frac{1}{2}$ pisos, el piso bajo servirá para los vendedores de carbon, leña, caña &c. El techo de este piso debe ser de bóveda de cal y ladrillo, los arcos serán de 18 pulgadas de espesor; los cimientos de las paredes tendrán 4 pies de espesor; y deberán ser de piedra de cerro de forma regular hasta la altura de vara y media.

Las puertas se harán de cedro, y de tablero jirando sobre gorriones y piñuelas de cobre. El arquitrabe de las portadas se hará de cal y ladrillo, y de ninguna manera se pondrán umbrales de madera.

Todos los muros del piso bajo tendrán su cimiento de cal y piedra, hasta la faz de la tierra, encima de estos cimientos habrá una vara de cal y ladrillo, lo demas será de adobe, menos los pilares y arcos de los portales que serán de cal y ladrillo, y el relleno en medio de cada arco será de adobe. No se pondrá en los cimientos ni muros, piedras redondas del rio, sino cuadradas del cerro de San Cristoval.

La altura de los bajos sera de seis varas, y los altos de cinco, que hacen un total de once varas, fuera del medio piso al lado de la calle nueva balastrada, y los cimientos, los altos serán de tabique doble con la citarra de ladrillo con barro, hasta la altura de las ventanas.

El pavimento de las calles será de losa de piedra granito, y de ninguna manera se admitirá piedra arenosa.

A las cinco varas de distancia de los portales, se formará un techo que se extenderá hasta dejar en el centro un cuadrado de veinte varas, en el centro de estas veinte varas se fijará una pila, cuyo modelo dará el ingeniero del Gobierno.

No se emplearán en este techo otras maderas que alerce y roble, los pies derechos de este techo serán de alfajía entera, con la base de piedra, esta base y los pies derechos serán del orden toscano.

Los arcos, pilares de los portales, las fachadas de las puertas de las entradas, y todo lo demas del piso bajo será del orden dórico: los altos, corniza, balastrada y demas, será del orden jónico.

El contratista debe tomar sobre sí, todo el riesgo de la ejecucion de la obra, segun las especificaciones del encargado del Gobierno, y hacerse responsable de componer a su costo cualesquiera accidentes que pudieran sobrevenir a cualesquiera parte de la obra,

hasta pasado el término de cinco años despues de estar concluida dicha obra.

Todos los ladrillos deben estar bien hechos y bien quemados, y tener un ancho doble a su grueso, y un largo doble a su ancho.

Todo relleno que se haga en las obras de cantería y albañilería debe ser de rajas y astillas y no de piedras redondas.

La arena será gruesa y limpia de tierra; la cal será buena y limpia de ceniza y ripio, la mezela se hará segun la fortaleza de la cal, a juicio del ingeniero y se harán las mezclas a lo menos dos meses antes de usarla en la obra.

No se empleará en la obra, pino, pellin, lingue ni otra clase de madera, mas que roble, alerce, cedro, caoba, canelo ó amarillo y las partes que tocan en las paredes serán alquitranadas con alquitran vegetal; no se empleará ninguna especie de materiales en la fábrica que no sean reconocidos y aprobados por el encargado del Gobierno.

Los materiales desechados por el encargado del Gobierno, serán llevados a otra parte en el término de cuarenta y ocho horas despues que hayan sido desechados: si el contratista no lo hace, lo hará el encargado a costa del contratista.

El contratista deberá emplear personas competentes y aptas para ejecutar la obra. El encargado del Gobierno tendrá facultad para despedir a cualquiera maestro ú obrero del contratista que no cumpla con su obligacion, ó cuya incapacidad evidente lo haga acreedor a este acto.

Toda la obra se hará bajo la inmediata inspeccion del encargado del Gobierno y a su entera satisfaccion; y cualquiera disputa ó disputas que se susciten entre él y el contratista, serán arregladas por medio de jueces árbitros nombrados por cada una de las partes, quienes tendrán poder ámplio para decidir, y su parecer será final.

La obra debe de comenzar tan luego como se firme la contrata: en caso de no hacerlo, tendrá el Gobierno facultad para preferir a otro.

Los materiales que salen de las paredes y demas que hai que deshacer no se emplearán en la obra sino únicamente en los rellenos y en hacer barro.

Con este motivo me suscribo de US. atento y obediente servidor.—Santiago Florez.

Lima, Enero 10 de 1849.

Adoptanse las bases propuestas por el ingeniero del Gobierno en este informe: en su consecuencia, devuelvanse a los interesados las propuestas que han hecho para la construccion de la plaza del mercado de esta capital, a fin de que dichas propuestas, ó las que hagan cualesquiera otras personas hasta 1.º de

Febrero próximo, se arreglen a las enunciadas bases, que se publicarán con este decreto en el periódico oficial. Rúbrica de S. E.—Pardo.

(El Peruano núm. 4.)

DEPARTAMENTAL.

República Peruana—Gobierno Político—Uchumayo Enero 2 de 1849.

Al Benemérito Sr. Coronel D. José Gonzales Mugaburu Jefe del Regimiento Húzares de Junin.

En nota fecha 28 de Noviembre del año próximo pasado me ordenó el Sr. Coronel Sub Prefecto é Intendente de policía, que habiéndose obligado D. Gregorio Perea vecino de este pueblo a dar mil tercios de alfalfa seca, y dos topes de alfalfa en versa para que forraje la caballada perteneciente al Regimiento de su mando; y el resto de sus alfalfas, queden exepcionadas, espero pues que US. se digne cumplir lo mandado por el Sr. Coronel Sub-Prefecto é Intendente de policía; para que yo no sea responsable a dicha orden.

Dios guarde a US.—Mariano José Hurtado.

República Peruana—Comandancia del Glorioso Regimiento Húzares de Junin—Uchumayo 3 de Enero de 1849.

Al Gobernador del Distrito.

En contestacion a la nota de U. fecha de ayer, que acabo de recibir, diré a U. que de ningún modo está la Comandancia de este Regimiento sujeta a la Sub Prefectura é Intendencia de policía de las provincias, y que no solo serán consumidos los forrajes del Sr. Perea, sino tambien todos los que haya en esta quebrada, no pudiendo moverse el Regimiento para adelante sino cuando así se haya verificado.

Dios guarde a U.—José Gonzales Mugaburu.

Gobierno político—Uchumayo Enero 4 de 1849.

Al Benemérito Sr. Coronel del Regimiento Húzares de Junin.

Sr. Coronel.

En atencion de haberse concluido todos los forrajes de esta quebrada, los que han consumido la caballada del cuerpo del mando de US., y no quedando sino unos cuantos retazos en distintos sitios, los que creo aun no son suficientes para el consumo de las postas y transeuntes; y siendo de mi deber pantentizar a US. esto para su inteligencia, creo el que en vista de esto se dignará ordenar pase dicha caballada a pastar a otro lugar; siendo sensible a los vecinos de este pueblo el que quizá por esta causa tenga de moverse el Regimiento; por lo que se dignará US. aceptar los mas sinceros agradecimientos a nombre del pueblo, y del que suscribe, por el noble é irreplensible comportamiento que han observado los SS. Jefes y oficiales y tropa durante su permanencia en este punto.

Dios guarde a US.—S. C.—Mariano José Hurtado.

República Peruana—Gobierno Político—Uchumayo 5 de Enero de 1849.

Al B. Sr. Coronel del Regimiento Húzares de Junin.

No habiendo US. obedecido las órdenes superiores ni las del que suscribe, en este acto dejo el destino que tanto tiempo me ha honrado, pues con fecha de ayer pasé a US. una nota de la que tambien no he tenido contestacion; como al mismo tiempo inserto a US. la que me pasa el Sr. Coronel Sub-Prefecto, para que cumpla y haga cumplir las órdenes superiores; pero en este mismo acto US. ha determinado mandar la caballada a mis potreros, los mismos que están exepcionados por el Supremo Gobierno, para auxilio de los tambos de este tránsito a Islay; así es que US. va a dejar sin auxilio los expresados tambos, de lo que

será US. responsable al Supremo Gobierno, y a mí, por los perjuicios ocasionados en dichos establecimientos—Dios guarde a US.—Mariano José Hurtado.—Es copia—Mariano José Hurtado.

República Peruana—Gobierno Político—Arequipa 6 de Enero de 1849.

Al Sr. Coronel Sub Prefecto de la provincia del Cercado.

Por las adjuntas copias que tengo el honor de incluir a US. se impondrá de la comunicacion que ha tenido esta Gobernatura con el Sr. Coronel del Regimiento Húzares de Junin; de ella aparece que este Jefe apreciando en poco la autoridad política del pueblo de Uchumayo, y las reiteradas órdenes supremas, que le prohiben, tomar por sí solo ninguna providencia, ha dispuesto y mandado consumir todos los alfalfares de este distrito, incluso los mios que por orden suprema de 9 de Enero de 1845 se hallan exepтуados, no por concesion graciosa ni fundada en el favor, sino por justicia, puesto que tengo la necesidad de proveer dos tambos que corren a mi cargo situados en la carrera de Islay, del respectivo forraje para lo cual se me exepcionaron cincuenta topes en este distrito é igual número en el valle de Vitor. Todos pues los está haciendo consumir, no oye los justos reclamos que se le hacen, y sin considerar para nada a la autoridad local de este distrito libra sus órdenes y las hace ejecutar. Constituido en este estado, y teniendo que ceder a la fuerza, por un acto de necesidad, y no de voluntad, he creído prudente abandonar el pueblo y dar a US. este parte para que se sirva en primer lugar nombrar la persona que debe encargarse de la Gobernatura, mediante la renuncia que hago del destino, y en segundo elevar esta nota a la Prefectura ó Comandancia general, para que ordene se me abone por el Sr. Coronel Mugaburu antes que se retire de esta ciudad los daños y perjuicios que me ha inferido, lo mismo que a D. Gregorio Perea y a otros vecinos mas; no viendo pues este Jefe la desdicha de este miserable pueblo, ha permanecido con la numerosa caballada seis días hasta esta fecha; por lo que protesto ocurrir hasta el Supremo Gobierno y hacer que mis reclamos sean oídos, para lo cual no repararé en los medios ni omitiré sacrificio alguno, a fin de hacer ver al público y al Gobierno los abusos que comete la fuerza armada, y la triste posicion en que se encuentran las autoridades políticas subalternas.

Antes de concluir este parte, creo oportuno y necesario indicar a US. que no teniendo forraje como proveer los tambos, quedan cerrados desde esta fecha, y por lo mismo protesto al Sr. Coronel Mugaburu los perjuicios que se me irroguen y salve mi responsabilidad con respecto al público, al que satisfaré por medio del respectivo periódico para que se penetre de que la falta de recursos en los tambos no proviene de culpa mia.

Dios guarde a US.—Mariano José Hurtado.

República Peruana—Intendencia de Policía del departamento de Arequipa Enero 6 de 1849.

Benemérito Sr. General Prefecto del Departamento.

Sr. G. Prefecto.

Por las adjuntas copias y nota orijinal del Gobernador de Uchumayo D. Mariano José Hurtado, que tengo el honor de elevar a manos de US., se impondrá de la conducta observada por el Jefe del Regimiento Húzares de Junin, en orden a las alfalfas de ese distrito; a fin de que US. se sirva adoptar las medidas convenientes para proveer a los tambos que corren a cargo de dicho Gobernador del forraje necesario para que los transeuntes no carezcan de un auxilio tan esencial.

Con fecha 3 del corriente di a US. este mismo aviso, y como hasta ahora no se haya resuelto nada sobre el particular, me es doloroso tener que llamar nuevamente la atencion de US. con la enumeracion de los escandalosos procedimientos del Sr. Coronel

Mugaburu. Este Jefe despreciando las órdenes supremas que determinan el modo como deben entrar las caballadas del Ejército a los potreros,—burlando las disposiciones de esta Sub Prefectura,—ajando la autoridad política de aquel distrito,—y pisoteando aun la misma Constitucion que garantiza la propiedad individual, se ha decidido a no salir de Uchumayo sin haber consumido antes cuanto forraje existe en la quebrada; dejando expuestos los tambos a la carencia de este artículo, y que el distrito quede en acefalia, pues el Gobernador se ha venido a esta ciudad, desengañado de que su autoridad es insignificante para contener las demasias de espresado Jefe.

Como veo la necesidad urgente que hai de poner un pronto remedio a los males mencionados, me apresuro a ponerlos en conocimiento de US. con el objeto de que se digne expedir las providencias que juzgue US. oportunas para que la caballada salga de Uchumayo, y para que, si lo tiene US. a bien, mande practicar un reconocimiento formal a fin de esclarecer los perjuicios causados a Perea, y demas que hace presente el Gobernador.

Dios guarde a US.—S. G. P.—Casimiro Peralta.

Arequipa 6 de Enero de 1849—Informe el Sr. Coronel Jefe del Regimiento Húzares de Junin, escusando entre tanto causar al Gobernador del distrito de Uchumayo los perjuicios que manifiesta van a sufrir las postas de su cargo—Cisneros.

República del Peru—Prefectura del Departamento de Arequipa a 6 de Enero de 1849.

Al B. Sr. Coronel primer Jefe del Regimiento Húzares de Junin.

Acompaño a US. la nota que acabo de recibir del Sr. Coronel Sub Prefecto é Intendente de policía de esta capital, con las piezas a que se refiere, para que se sirva US. expedir el informe que en ella se pide.

Dios guarde a US.—Pedro Cisneros.

República Peruana—Comandancia del glorioso Regimiento Húzares de Junin—Arequipa a 8 de Enero de 1849.

Al Señor General Prefecto del Departamento.

S. G.

He tenido el honor de recibir la muy distinguida comunicacion de US. fecha 6 del presente, en que US. se sirve pedirme el conocimiento necesario sobre las piezas que la acompañan, elevadas a US. por el Sr. Coronel Sub Prefecto é Intendente de policía de la provincia.

Al tener el honor de dar a US. mi contestacion prescindiré, aunque me sea sensible decirlo, de la nota del Sr. Coronel Sub Prefecto porque tal exige de mí la moderacion que forma parte de mi conducta habitual, respecto a esa pieza extemporánea y extraña del expediente de que forma parte y que hoy me ocupa. Contraerme pues a solo la queja del Gobernador de Uchumayo.

Tiene US. presente sin duda que en mis comunicaciones dirigidas a US. desde Caravelí, anuncié a US. que mi tránsito con el Regimiento que mando, hacia mi destino, sería por Paucarpata, Socabaya y Quequeña, considerando yo que por esa ruta se haría menos gravoso el Cuerpo a la campaña en el consumo de forrajes; y aun dije a US. que el Capitan graduado Don Luis Aguilar traía el doble objeto de conocer los lugares en que debía forrajar la caballada; pero habiendo US. dicho en sus comunicaciones fecha 28 del próximo pasado que atendido el malísimo estado de la campaña, hiciese entre Vitor y Uchumayo todo el descanso que tenia que hacer en aquella, hasta donde lo permitiesen los forrajes que existiesen, yo me decidí por el segundo lugar en atencion a ser el primero notoriamente enfermizo para la tropa, y aun para los naturales; y considerando todavia que el número de 419 caba-

llos con que marcha el Regimiento no podría mantenerse en el tiempo de parada que era indispensable, sin grave daño del lugar en que la hiciese, dejé al emprender mi marcha de Siguan, 200 caballos que sin perjuicio de los propietarios de esa quebrada podían ser bien mantenidos en ella, trayendo con el cuerpo los absolutamente indispensables para montarlo.

Colocado en Uchumayo, mi primera diligencia fué entenderme con el Gobernador para que señalase los potreros en que entraría la caballada y todos los que fuesen consumibles en su distrito: los del Sr. Perea fueron de pronto señalados, y la caballada marchó hácia ellos guiada por un agente del Gobernador y entró a presencia del Administrador D. Alonzo Traguero, quien la contó, no se si en compañía del mismo Perea; dos días despues el Gobernador en persona, acompañado del Oficial de caballada Don Ignacio Molina, ha recorrido a caballo la quebrada y señalado algunos alfares útiles. Cierta es que al ir la caballada donde Perea me dijo que éste había celebrado con el Sr. Coronel Sub Prefecto un convenio por el cual dando un número de haces de forraje seco y dos topos de forraje en *versa* todos los demas de sus forrajes serían libres de sentir los caballos sobre sus tallos; pero, añadió, esa exepcion era de fecha muy anterior y ahora estaba él convencido de la necesidad de que ese forraje fuese consumido: así es que no dejó de causarme alguna sorpresa una nota que a las veinticuatro horas de mi llegada me pasó el Gobernador, trascribiéndome cierta prevención que le fué hecha por el Sr. Coronel Intendente de policía, respecto que Perea había celebrado con dicho Sr.; sin embargo habiéndome asegurado el Gobernador que solo hacía esto por cumplir, aunque viendo la necesidad que había de esos forrajes, no trepidé en darle la contestación que aparece copiada: no pudiendo darle otra, atendida la autoridad de que emanaba esa prevención y aquella que me la comunicaba, cuya inhabilidad resaltaba a primera vista en este caso y a mi respecto.

Cuatro días comió la caballada en la chacra de Perea, y como se aproximase la conclusion del forraje verde, el Gobernador me propuso que fuese consumiendo también el seco que engavillado tenía el mismo Perea: proposición que oí sin asentimiento de mi parte, por cuanto yo había propuesto ya a Perea, por medio de su Administrador, que ese forraje seco fuese esparcido entre el verde para que lo comiese la caballada, en caso que así le conviniese y se me había contestado por el Administrador, Traguero, que siendo el único recurso con que se contaba para mantener en pié un tambo que Perea sostenía, no era posible aceptar mi propuesta.

Algo, y aun mucho, se me había dicho en este tiempo por el Gobernador, sobre exepcion que tenían sus alfares, emanada del Supremo Gobierno, por la apertura del nuevo camino de Islai y provision de los tambos de esa ruta; pero no llegó el caso en que me manifestase esa exepcion, aun cuando alguna vez me ofreció mostrarmela, haciendo esta circunstancia que se levantase en mí alguna duda sobre la existencia de ella: mucho mas cuando veía que el Gobernador hacía una admirable venta de sus alfalfas en el pueblo cuya provision tenía monopolizada: así es que la comunicacion de US. fecha 2 del presente, en que reencargandome US. mi permanencia en Uchumayo, me dice que aun las alfalfas del Gobernador debían ser consumidas, acabó de confirmarme en la incredulidad que ya sentía respecto a la exepcion.

Aquí empiezan pues las tropelías y el abuso de la fuerza y el pisoteo de la Constitución. Corridos los cuatro días en que la caballada no perjudicó sino a Perea y en los que el Gobernador como ya he dicho, monopolizó la venta de forraje cortado, cuyo consumo era de estimarse, por el gran número de caballos que mantenían a pesebre los Jefes y los Oficiales del Regimiento y el crecido número de vivanderos que lo siguen (siendo de notarse que un si-

tio formado por enemigos disculpaba apenas el pillaje que se ejercía por los dependientes del Gobernador, pero a su presencia, respecto de todas las personas del Regimiento en la venta del forraje, y lo que es peor en la de las vituallas que eran indispensables, abusando así miserable, aunque lucrativamente de nuestras circunstancias ese mismo Gobernador que tanto habla del abuso de la fuerza: curioso era haber oídole decir que "el mismo había establecido que por medio real se vendiese un haz de forraje de cinco cuartas de circunferencia," y ver que ninguno de los que vendió excedía de tres y media, teniendo muchos tres solamente). Consumidos pues los alfalfares de Perea, el Gobernador tuvo a bien despedirnos de un modo que, a no ser miserablemente interesado haría honor al cuerpo de mi mando, aunque despedidos por persona tan poco a propósito para hacerlo. US. vé por esa despedida, que también se halla copiada en el expediente, que Perea no había sido dañado y que al contrario, como vecino de Uchumayo me dá las gracias por conducto del Gobernador.—Hasta entonces las garantías fueron respetadas y la constitucion permanecía en sus altares; pero entró la caballada en los alfalfares del Gobernador y la aureola que el Regimiento había merecido desapareció: ese Regimiento que momentos antes admirable por su moral, no fué ya sino el instrumento formidable de las arbitrariedades de su Jefe y las garantías fueron menospreciadas y la constitucion pisoteada y... ¡qué mas! Perea se queja ya por el mismo conducto que antes me dió las gracias!... Consideraciones envuelve esta conducta del Gobernador de Uchumayo que apenas son para concebidas, por cuanto el espresarlas sería completamente extraño a mi ordinaria conducta individual é indigno de la que me toca observar por el muy merecido en todas circunstancias, honor del cuerpo que mando: No han sido los articulejos de la pleudo Democracia que diariamente nos ponen a la vista las gacetas, la fuente en donde he bebido el conocimiento de lo que debo a los otros, a mi posicion social y a mi persona, ni aquella de donde he sacado el lenguaje de que hago uso.

Natural parecía que el Gobernador de Uchumayo al ver que la caballada entraba a sus alfalfares, hubiese acercádose a mí que ocupaba una habitacion alquilada en su propia posada, para averiguar el orijen de la órden con que el oficial de caballada cometa esa que oreyó tropelia y desafuero: entonces habría sabido que US. mismo me había autorizado para que mandase forrajear la caballada en sus alfalfares y habría reflexionado que, si se le infería un mal, no sería por el deseo gratuito de hacérselo, sino porque una fuerte necesidad lo mandaba quizá; pero lejos de verme, con solo dar diez ó doce pasos, en el momento se puso en camino a entablar su queja, dejándome las notas últimas en que aprisiona mi responsabilidad por no haber obedecido las órdenes del Sr. Intendente de Policía ni las suyas... Una sistemada resignacion y, mas quizá, el convencimiento del poco cuidado que algunos individuos ponen en el conocimiento de sus derechos y deberes, han podido conducirme hasta estos por menores en el conocimiento que he dado a US. de este asunto: si aquellos motivos no existieren no habría podido llegar hasta ellos sin rubor.

En esos mismos motivos espero que hará US. la razon de lo que ya dije respecto a la nota del Sr. Coronel Sub-Prefecto é Intendente, en la cual apenas recomendaré a la consideracion de US. el poco acuerdo que allí se manifiesta entre lo que el Sr. Sub-Prefecto cree poder hacer y lo que la primera autoridad del Departamento ha determinado.

Antes de terminar, me permitirá US. que insista con el Gobernador querellante en que se nombre un perito imparcial, para que en salvaguardia, no de mis particulares intereses que de ningun modo pueden afectarse en este asunto, por mas que el Gobernador Hurtado así lo crea, sino de los intereses del fisco que en todo caso serian los

comprometidos, pueda apreciar los supuestos daños de que tan gran monto hace el mencionado Gobernador.

Al mismo tiempo advertiré a US., no siendo del todo fuera de lugar en estas circunstancias, que ni Perea, ni el Gobernador, ni su hermano D. José María Hurtado han ocurrido por el valor de sus alfalfas consumidas en potrero.

Creo, Sr. General, con lo dicho haber satisfecho plenamente el objeto que US. se propuso al dirigirme su ya citada muy distinguida nota del 6, que dejo contestada.

Dios guarde a US.—S. G. P.—*José Gonzales Magaburu.*

Arequipa Enero 9 de 1849.

Vuelva al Sr. Coronel Sub-Prefecto del Cercado é Intendente de policía para que disponga que el Secretario de la Intendencia, asociado del Sargento mayor graduado D. José Venancio Cortes y del Juez de Paz y Síndico del distrito de Uchumayo se constituya en las fincas del Gobernador de ese pueblo y de D. Gregorio Perea, y proceda a practicar un prolijo reconocimiento de los daños que, segun dicho Gobernador, ha causado en ellas la caballada del Regimiento Húzares de Junin, informando circunstanciadamente a esta Prefectura en lo que consisten esos daños, debiendo el mismo Sr. Intendente prevenir al Gobernador y a D. Gregorio Perea ocurran donde el Jefe del referido Regimiento a recibir el importe de sus forrajes consumidos por la caballada.—Pasese nota al Sr. Coronel Jefe militar del departamento para que se sirva ordenar al Sargento mayor Cortes desempeñe la indicada comision.—*Cisneros—Teodoro la Rosa.*

Arequipa Enero 10 de 1849.

Cúmplase lo resuelto por el B. Sr. General Prefecto en el superior decreto que antecede; al efecto librense las órdenes convenientes al Secretario de esta Intendencia, al Juez de Paz y Síndico de Uchumayo para que tenga lugar el reconocimiento—y al Gobernador y a D. Gregorio Perea para que ocurran a recibir el valor de los forrajes.—*Peralta—José María Zamudio.*

B. S. G. Prefecto.

Los abajo suscritos, constuidos en este pueblo con el objeto de dar cumplimiento al superior decreto de 9 del actual, procedieron a practicar el reconocimiento que en él se ordena, y dando principio por la finca de D. Gregorio Perea, la observaron prolijamente, y en ella advirtieron: 1º que el número de topos consumidos por la caballada podrían ser doce, aunque el interesado Perea aseguraba que eran trece: 2º que en esta parte de terreno por su naturaleza arenisco, habían como seis heras, ó patas, con algunas raíces arrancadas por la caballada: 3º que el daño que esta causó en la destruccion de los bordos de esas patas, que ya se hallan refaccionados, ha tenido el costo de once pesos dos reales en tres días de trabajo, ocupando seis peones diarios con la paga de cinco reales cada uno: 4º se advierte un sarpallar muy corto, pisoteado por la caballada, y que por la naturaleza y estado de aquel, se calcula, que sin este daño, no produciría cuatro pesos: 5º también se advierte, que en las dos tablas de alfalfa asemillada que se hallan contiguas a los potreros en que forrajear la caballada, ha sufrido un daño hácia su parte inferior ó culata por el pisoteo que aquella hizo, el que calculamos en una botija de semilla a lo mas; pues aunque la alfalfa se halla tendida, existe con la mayor parte de las rosquillas, y en estado de recogerse por hallarse aun verdiona: 6º existen en la finca tres tablas de alfalfa, constando la primera de un topo y cuarto floreada, de la que están cortando para la venta muy cara que se hace en el tambo que corre a su cargo y que los que suscriben la han visto venderse, como el único que la tiene: la segunda de dos topos en estado de corte, y en algunas partes en boton para florear, y la tercera de dos topos en brote su porte una cuanta. También tiene otro topo en bro-

te de una tercia, y una cuartilla de una cuarta; lo mismo que dos porciones de alfalfa gavillada constando la una de mil tercios, y la otra de trescientos por confesion del mismo Perea.

Concluida esta operacion pasamos a la finca del Gobernador D. Mariano José Hurtado situada al E. del pueblo, y en ella no advertimos daño de ninguna clase, y observamos que el número de topos consumidos por la caballada ascendia a seis en la parte inferior; é inspeccionada la superior encontramos un topo de majuelo de segundo corte que tambien habia sido consumido, el que por la razon dicha de ser majuelo tan nuevo, se halla espuesto a que por el horin y pisoteo de los caballos se sequen las raices, que se hallan tiernas y el brote de la resiembra que está de dos ojas. Le han quedado tres topos en brote de una cuarta, que por ser la alfalfa muy vieja, rala y toda ella empastada, no ofrece ninguna esperanza de que crezca pronto, ni auxilie sus necesidades. Tambien tiene topo y cuarto en brote de una tercia de la misma naturaleza; y calculamos que hasta dentro de un mes no podrá lograr alfalfas para la provision de sus tambos; siendo testigos que los pasajeros que en este dia han llegado a la posada de este pueblo, se han visto en la necesidad, por la falta absoluta de forraje, de pasar al tambo de Perea situado en la parte opuesta del pueblo, que la tiene de venta.

Asimismo se nos presentó D. José Maria Hurtado, pretendiendo se le reconociese un trigal en que aseguraba haber sufrido un daño por una disparada de la caballada; y como nuestra comision, no comprendia esta finca, le prevenimos concluyese su expediente que nos indicó haber iniciado en el juzgado de paz de este pueblo; pues como ya habia segado ese trigo no era facil calcular el daño, por los que habiamos venido de Arequipa; aunque si se advierte mucha espiga suelta en el terreno; y que por lo mismo habiendo antes practicado el Juez de paz el reconocimiento, recabase de éste las constancias que le conviniesen.

Lo espuesto Sr. General Prefecto, es el resultado del prolijo reconocimiento que hemos practicado con asistencia personal de los mismos interesados en ambas fincas, los que para dar mas fuerza a esta esposicion, y evitar todo motivo que en lo posterior obligue a estos a reclamar contra la verdad de ella, la suscriben con nosotros en Uchumayo Enero 11 de 1849 años.—Gregorio Cornejo Secretario de la Intendencia.—Sindico Venancio Paredes.—Juez de paz Melchor Mendoza—Gobernador interesado, Mariano José Hurtado—Interesado Gregorio Perea.

Sr. G. Prefecto.

Practicado el reconocimiento que US. se sirvió ordenar se verificase en las fincas del Gobernador del distrito de Uchumayo y de D. Gregorio Perea, por los daños que aseguraban les infirió la caballada del rejimiento Húzares de Junin, tengo el honor de devolverle el expediente de la materia, para que en vista de la esposicion de los comisionados se sirva US. resolver lo conveniente. Arequipa Enero 12 de 1849.—Sr. G. P.—Ca-simiro Peralta.

Arequipa Enero 12 de 1849.

Vista al Sr. Fiscal de la Illma. Corte Superior de justicia.—Cisneros—Teodoro la Rosa.—Secret.

B. Señor General Prefecto.

El Fiscal dice: que por el informe del Sr. Coronel del rejimiento Húzares de Junin, aparece que por el Gobernador de Uchumayo, se señalaron las alfalfas de Perea, como las primeras que debía consumir la caballada del rejimiento; y las de dicho Gobernador, a virtud de la comunicacion de US. del 2 del que rije; y acerca del contrato de Perea con el Sr. Coronel Sub-Prefecto del Cercado, es notable lo que espone

el Sr. Coronel Jefe del Rejimiento, acaeció entre él y el Gobernador, fuera de que no se aceptó la propuesta del citado Gobernador, para que se consumiese el forraje seco de dicho Perea, por no convenir en ello el interesado.

Recuerda el Ministerio haber dictaminado en una solicitud de Perea quejándose de los perjuicios en sus alfares, por culpa del Gobernador de Uchumayo; y aunque aquel se descargó con la nota que en copia se vé a fojas 1a. de este expediente, claro es que el interesado no juzgó culpable al Jefe del Rejimiento. Por consiguiente, parece que US. se halla en el caso de decretar la reparacion de los perjuicios que constan del informe espedido por la comision nombrada al efecto, declarando al mismo tiempo, que si el Sr. Coronel Mugaburu ha tenido alguna irregularidad en sus procedimientos, para hacer consumir la alfalfa necesaria para la caballada, ella ha nacido de la que observó el Gobernador en proporcionar dicho forraje;—salvo siempre la mejor determinacion de US.—Arequipa Enero 13 de 1849—Polar.

Arequipa Enero 15 de 1849.

Constando del reconocimiento practicado en Uchumayo, por la comision que nombró esta Prefectura, que los perjuicios causados en las fincas del Gobernador de aquel distrito y de D. Gregorio Perea consisten en 11 pesos 2 rs. que ha importado la reparacion de los bordos descompuestos y rayzes arrancadas por la caballada en la finca de Perea.—en cuatro ps. en que se calcula el valor total del sapallar de cuyo estropeo se hace mérito,—en seis ps. que costará la botija de semilla de alfalfa que la comision juzga haberse perdido por el pisoteo de la caballada, formando la reunion de estos cargos veinte y un ps. dos reales (21 ps. 2 rs.) pues se ignora en lo que haya consistido el perjuicio que se asegura sufrió el trigal que ya se ha segado.—Apareciendo suscrito el mismo informe por el Gobernador y Perea, cuyo acto prueba su intervencion y aquiescencia en el reconocimiento: siendo evidente que esta Prefectura dió orden al Sr. Coronel Mugaburu para que hiciese forrajear la caballada en las alfalfas del Gobernador, a virtud del monopolio que se le hizo entender pretendia establecer este funcionario de las alfalfas que habian en su distrito, haciendo consumir las de los demas vecinos, con el objeto de ser él, por algun tiempo, el solo tenedor de ese artículo: teniendo en consideracion que aunque, los daños que se han reconocido no pueden dejar de ser la precisa consecuencia de la introduccion de una caballada en cualquiera de las fincas de esta ciudad, por que ademas de estar completamente descubiertas y rodeadas de otras sementeras, la mayor parte de los alfalfares solo se cultivan para segarlos, y no para que pasten en ellos las bestias; sin embargo no puede dejar de ser justo indemnizar a los propietarios esos perjuicios que, de otro modo, no sufrirían:—se declara que es acreedor D. Gregorio Perea a la indemnizacion de los veinte y un pesos dos reales en que con su intervencion, se han apreciado esos

perjuicios; y no pudiendo la Prefectura decretar el pago de esta suma por la caja del cuerpo, ni por la Tesoreria del Departamento, remitase al Supremo Gobierno para que designe los fondos que deban verificarlo. Trascibase al Sr. Coronel Jefe del referido Rejimiento: pongase en conocimiento de los interesados y publíquese con todos sus antecedentes.—Cisneros—Teodoro la Rosa.

En Arequipa a nueve de Febrero de mil ochocientos cuarenta y nueve años, único dia en que ha sido habido D. Gregorio Perea, yo el escribano le hice saber el superior decreto que antecede, y enterado se escusó a firmar, por lo que lo hace el testigo que suscribe doy fe—José Manuel de Aquésolo—Pastor.

En Arequipa a veintiocho dias del mes de Febrero de mil ochocientos cuarenta y nueve, yo el escribano solo en este dia he encontrado al Gobernador del pueblo de Uchumayo D. Mariano José Hurtado, y le notifiqué é hice saber el superior auto, y se escusó a firmar, lo hizo el testigo que suscribe doy fe—Tiburcio Galdo—Pastor.

EL REPUBLICANO.

Habiendose llamado la atencion pública por dos vecinos del pueblo de Uchumayo, que atribuian al Rejimiento Húzares de Junin la ruina de sus sembríos, en el tránsito de la caballada de este cuerpo por aquel distrito; nos ha parecido justo publicar el expediente que dichos vecinos siguieron ante la Prefectura para comprobar esa ruina. El público juzgará en vista de él del mérito de los ataques que se han dirigido contra el Jefe del Rejimiento y contra las autoridades, a quienes se presentó como indolentes a los excesos que se suponian perpetrados por el Coronel Mugaburu, que no solo precipitó su marcha, por indicacion del Sr. Prefecto, que se propuso evitar a los labradores de nuestra campaña los perjuicios inevitables que son la consecuencia del tránsito de cualquiera caballada, por mas ríjida que sea la moral del cuerpo a que pertenezca; sino que ha manifestado su esmero y consagracion en conservar la mas severa disciplina en el rejimiento de su mando, hasta no dejarse sentir su marcha por el vecindario. Esto es honroso a los Jefes del ejército que no es ya una plaga como en otras circunstancias; siendo de nuestro deber tributar las gracias al espresado Jefe por su resolucion a no causar a nuestros labradores una sola molestia, de las que se preparaban y era natural sufriesen en sus fincas.

AVISO.



En toda la semana entrante saldrá para el Callao la muy velera y nueva Goleta Nacional la IQUIQUENA, admite flete y pasajeros. Los que quieran ocuparla pueden verse con su dueño D. José Vicente Nuñez en el tambo de San José, y en Islai con el S. Bouman.